

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	760013103017-2022-00175-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Ibeth Andrea Sánchez Tosse y Otros
Demandado	Henry Alberto Bernal Niño y Otros
Providencia	Auto de Sustanciación No. 696
Decisión	Incorpora notificación y requiere

De acuerdo con lo informado por la parte actora sobre las actuaciones surtidas, a fin de lograr la notificación de los demandados a los correos electrónicos mundial@segurosmundial.com.co y hentesamotors@gmail.com en los términos del art. 6 de la Ley 2213 de 2022; no obstante, el artículo 8 de la referida Ley prevé que los términos comienzan a contar a partir del que el iniciador recepcione acuse de recibo o en su defecto, se pueda constatar por otro medio, requisito que no se avizora en la notificación adosada por el actor, por lo que, se insta para que acredite la constancia de acuse de recibido del iniciador del mensaje, en los términos previstos en el ordenamiento procesal, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del CGP.

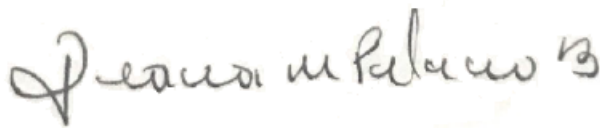
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR al demandante para que allegue la constancia de acuse de recibido de la notificación remitida a los demandados en los términos de la Ley 2213 de 2022, en el término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __145__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario